

REGLAMENTO OPERATIVO II.7

OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR DE RESIDENTES EN CHILE

El presente RO dispone las instrucciones aplicables a las OCIs que las personas naturales (“Personas”) y jurídicas (“Empresas”) domiciliadas o residentes en Chile deben reportar al BCCh, respecto de las obligaciones contraídas con el exterior en forma de créditos, emisiones de bonos, líneas de créditos, leasings financieros, cuentas por pagar a entidades relacionadas **u otros** (“Deuda”) y/o aportes de capital recibidos desde el exterior.

Las Empresas y Personas deberán tener en consideración lo siguiente:

1. Reporte de pasivos con el exterior:

- a) Deuda con el exterior: las obligaciones que hayan contraído por montos iguales o mayores a 1.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, deberán ser informadas de acuerdo a lo señalado en el Sistema 7.1 “Especificaciones de la Información Requerida Respecto de Deuda con el Exterior”, ya sea que los fondos ingresen al país o se disponga de ellos en el exterior, directamente o por intermedio de una Entidad del MCF.

Asimismo, se deben comunicar las capitalizaciones de créditos, cambios de acreedor(es) o cambios en la empresa receptora local, así como las condiciones financieras de las obligaciones con el exterior.

- b) Pagos de deuda realizados directamente en el exterior: deberán ser reportados de acuerdo a lo especificado en el Sistema 7.2 “Especificaciones de la Información Requerida de Pagos de Deuda Realizados Directamente en el Exterior”.
- c) Saldo de deuda con el exterior: las empresas que tengan saldo de deuda total al final del trimestre mayor o igual 10.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, deberán reportar trimestralmente, de acuerdo a lo señalado en Sistema 7.3 “Especificaciones de la Información del Saldo de Deuda con el Exterior”.

2. Reporte de aportes de capital desde el exterior:

- a) Flujo: las Empresas deberán informar, en el Sistema 7.4 “Especificaciones de la Información Requerida de Aportes de Capital de no Residentes”, los aportes o retiros de capital que sean iguales o superiores a 50.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, realizados por inversionistas extranjeros, durante el mes a informar, cuando estos tengan el 10% o más del poder de voto sobre la empresa reportante, o si producto del aporte de capital a informar se alcanza dicho porcentaje.
- b) Saldo Trimestral: las Empresas residentes en el país, en las que parte de su capital esté bajo la propiedad de inversionistas extranjeros que tengan el 10% o más del poder de voto, que le signifique un patrimonio igual o superior a 10.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, en cualquier momento del período señalado, deberán proporcionar información de acuerdo a lo especificado en el Sistema 7.5 “Especificaciones de la Información Trimestral requerida de Aporte de Capital de No Residentes”.
- c) Movimientos de fondos en el exterior relacionados a aportes de capital de no residentes: Tanto la constitución o aumento de capital como como sus retiros, así como los pagos de dividendos o utilidades realizados directamente en el exterior, deberán ser informadas al BCCh por el interesado de acuerdo a lo indicado en el Sistema 7.4.

- d) Aportes de capital desde el exterior con acciones o derechos sociales: los aportes de capital realizados total o parcialmente por inversionistas domiciliados en el extranjero mediante la cesión de acciones o derechos sociales en sociedades constituidas en Chile o en el extranjero de que sea titular el inversionista deberán ser informadas según lo señalado en el Sistema 7.4.
 - e) Modificaciones a aportes de capital informado: las empresas deberán reportar los antecedentes respecto de los cambios en la titularidad, enajenaciones, cesiones o traspasos de dominio totales o parciales de aportes de capital recibidos desde el exterior, de acuerdo a lo especificado en el Sistema 7.6 “Especificaciones de Cambios en la Titularidad de Aportes de Capital desde el Exterior”.
 - f) Inversiones extranjeras al amparo del ex DL600 que se acogen al Capítulo I del CNCI y su Anexo 3: corresponde a las inversiones extranjeras internadas al país al amparo del ex DL 600, en virtud de la terminación del Contrato de Inversión Extranjera, convenida de común acuerdo con el Estado de Chile, representado por el Director de la Agencia de Promoción de Inversiones, según corresponda, conforme a lo previsto en el numeral 6 bis de dicho Capítulo, el inversionista extranjero deberá informar dicho cambio al BCCh en el Sistema 7.7 “Información de Inversiones Extranjeras al Amparo del ex DL 600 que se acogen al CNCI”.
3. Las obligaciones de reporte señaladas en este RO deberán ser cumplidas a través de los mecanismos y especificaciones de envíos electrónicos señalados por la Gerencia División Estadísticas y Datos.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.1

**ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA RESPECTO DE
DEUDA CON EL EXTERIOR**

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las Personas y Empresas que hayan contraído obligaciones con el exterior por montos iguales o superiores a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas deberán informar tales operaciones al Banco de la manera indicada en el numeral II de este Sistema.

Si los fondos provenientes de la operación ingresan al país, la información solicitada deberá ser enviada el día hábil bancario previo al ingreso de los fondos. En caso de que los fondos, producto de la operación, se mantengan en el exterior, la empresa deberá enviar esta información dentro de los primeros diez días corridos del mes siguiente de materializada la operación.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Sección 1: Antecedentes de la operación

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT de la entidad reportante	RUT (Rol Único Tributario) de la entidad que reporta las operaciones de deuda.
2	Identificador de instrumento de deuda	Número de identificación del instrumento de deuda asignado por la entidad reportante.
3	RUT Deudor	RUT (Rol Único Tributario) del deudor.
4	Nombre o Razón Social	Nombre o Razón Social del deudor.
5	Dirección	Domicilio del deudor: calle y número de la oficina.
6	Comuna	Comuna correspondiente al domicilio del deudor.
7	Correo Electrónico	Correo electrónico del representante legal del deudor o del gerente de contacto de este ante el Banco Central de Chile
8	Teléfono	Número telefónico del representante legal del deudor o del gerente de contacto de este ante el Banco Central de Chile.

N° Campo	Nombre	Descripción
9	Tipo de instrumento o pasivo	<p>Tipo de instrumento de deuda según la Tabla “Tipos Instrumentos de deuda con el exterior”.</p> <p>01 Crédito 02 Bono 03 Pagaré 04 Línea de crédito 05 Leasing financiero 06 Cuenta por pagar con entidad relacionada 07 Otros</p>
10	Tipo de bono	<p>Tipo de bono que se está emitiendo:</p> <p>01 Verde 02 Social 03 Sustentable 04 Perpetuo 05 Alguna combinación de los anteriores 06 Distinto de las anteriores</p>
11	Evento de reporte	<p>Código que identifica el tipo de registro que será informado. Este podrá corresponder a:</p> <p>01 Nueva operación: suscripción de nuevas obligaciones de deuda. 02 Refundido: modificación al plan de pagos, producto de la fusión de varios créditos en uno solo. 03 Capitalización de intereses: Modificación al plan de pagos, que incrementa el capital adeudado en el monto de intereses que se capitalizaron. Dicha capitalización deberá informarse como un nuevo desembolso. 04 Prepago: modificación al plan de pago producto de un prepago (pago es realizado a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento programada y quedan cuotas pendientes). 05 Modificación: cambio en cualquiera de las condiciones financieras informadas previamente para el instrumento de deuda (antecedentes del instrumento, desembolsos, plan de pagos, tasa de interés, deudor y/o acreedores, entre otros). 06 Anulación: eliminación de una operación de deuda erróneamente ya informada.</p>
12	Número de Inscripción de la obligación en el exterior	<p>Número de registro en el Banco Central. En el caso de operaciones nuevas, este número será entregado por el SICAM una vez ingresada la operación. Este campo se deberá completar en caso de que Evento de reporte sea distinto de 01.</p>
13	Fecha de la operación	<p>Fecha en que fue contratado/emitado el instrumento de deuda. En caso de que se trate de una modificación, deberá indicar la fecha de la modificación.</p>

N° Campo	Nombre	Descripción
14	Asociado al DL600 u 11 BIS	Marcar esta opción, si el instrumento reportado está amparado en el DL600 o al 11 BIS del DL600. 01 Amparado al DL 600 02 Amparado al 11 BIS del DL 600 03 Ninguna de las anteriores
15	Número de crédito al que refunde	En caso de que un crédito sea refundido, indicar el número de inscripción de la obligación en el exterior al que se refunde.
16	Monto contratado	Indicar el monto de la operación en divisas o moneda nacional según corresponda.
17	Moneda	Código de la moneda del monto contratado de acuerdo con la norma ISO 4217.
18	Finalidad del financiamiento	Destino de los recursos obtenidos de la operación de acuerdo con la Tabla "Finalidad del financiamiento". 01 Pago de proveedores y otros gastos operacionales 02 Financiar proyectos o inversiones en Chile 03 Financiar proyectos o inversiones con no residentes 04 Prepagar deuda local 05 Prepagar deuda con no residentes 06 Capital de trabajo 07 Otro
19	Cantidad de desembolsos	Número que indica cuántos desembolsos tendrá el instrumento de deuda.
20	Cantidad de acreedores	Número que indica cuántos acreedores tiene el instrumento de deuda.
21	Cantidad de tramos de tasa	Número que indica cuantos tramos de tasas de interés tendrá el instrumento de deuda.

Sección 2. Antecedentes del desembolso

Esta sección deberá completarse para todos los nuevos créditos, así como cuando el deudor reciba un nuevo desembolso asociado al mismo instrumento de deuda.

N° Campo	Nombre	Descripción
22	Número del desembolso	Número secuencial para identificar el desembolso del instrumento de deuda. Este campo debe informarse con valor 1 para el primer desembolso.
23	Fecha del desembolso	Fecha en que el (los) acreedor(es) ha(n) puesto las divisas a disposición del deudor. En el caso de Planes de pago refundidos se deberá señalar la fecha del primer desembolso.
24	Moneda del desembolso	Código de la moneda de acuerdo con la norma ISO 4217.

N° Campo	Nombre	Descripción
25	Monto del desembolso	Monto del desembolso a informar en la moneda indicada en el campo 24.
26	Monto del desembolso ingresado al país	Monto ingresado al país a través de una Entidad del MCF.
27	Monto desembolsos acumulados a la fecha	Desembolsos totales acumulados a la fecha.
28	Tipo amortización	Indicar la forma como se amortizará el capital asociado al desembolso. 01 Cuotas iguales 02 Bullet 03 Amortizaciones iguales 04 Otro
29	Periodicidad de pagos del desembolso	Indicar la modalidad de pagos del desembolso: 01 Mensual 02 Trimestral 03 Semestral 04 Anual 05 Otro
30	Número de pagos asociados al desembolso	Indicar la cantidad de pagos (Flujos) que está pactado el desembolso.
31	Indicador Tipo Plan de Pagos	Indicar si el plan de pagos (flujos) asociado al desembolso será generado automáticamente por SICAM o será informado por el reportante. 01 Flujos Reportante: El plan de pagos (flujos) asociado al desembolso será informado por el reportante. 02 Flujos Automático: El plan de pagos (flujos) asociado al desembolso será generado automáticamente por SICAM.
32	Fecha Inicio Flujo Plan de Pagos	Fecha en la cual se realizará el primer flujo de pagos asociado al desembolso.

Sección 3. Antecedentes del plan de pago

Esta sección se debe completar cuando en el campo "Indicador Tipo Plan de Pagos" se selecciona "Flujos Reportante"

N° Campo	Nombre	Descripción
33	Número del pago	Identificador numérico de cada pago asociado al desembolso (indicados en n° campo 30). Por cada registro se deben completar los restantes campos de la sección.

N° Campo	Nombre	Descripción
34	Fecha del pago	Fecha en la que se pagará la cuota de capital y/o intereses.
35	Tipo flujo	Indica si el flujo corresponde a: 01 Amortización de Capital 02 Pago de Intereses 03 Pago de capital e intereses.
36	Amortización de capital	Monto de pago capital a pagar en cada cuota.
37	Intereses	Monto de intereses a pagar en cada cuota.

Sección 4. Antecedentes de los acreedores extranjeros

N° Campo	Nombre	Descripción
38	Número de acreedor	Número identificador de cada acreedor (indicados en n° campo 20). Para cada registro, se debe completar los restantes campos.
39	Nombre completo del acreedor	Nombre o razón social de cada acreedor que otorga el financiamiento externo.
40	Código LEI acreedor	Código LEI (Legal Entity Identifier) de cada acreedor, si lo tuviere.
41	País del acreedor	Código del país de residencia de cada acreedor, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
42	Tipo de relación del acreedor con el deudor	Tipo relación con cada acreedor extranjero, de acuerdo con la Tabla Tipos de relación del reportante con la contraparte de la transacción: 01 Matriz 02 Filial 03 Relacionadas 04 No relacionadas
43	Monto en que participa cada acreedor	Monto otorgado por cada acreedor. Este campo se debe responder sólo si hay más de un acreedor.

Sección 5. Antecedentes Tasas

N° Campo	Nombre	Descripción
44	Número de Tramo	Número identificador de cada tramo de tasa (indicados en n° campo 21). Para cada tramo de tasa, se debe completar los restantes campos.
45	Fecha inicio vigencia tasa	Fecha desde la cual está vigente la tasa.
46	Fecha final vigencia tasa	Fecha hasta la cual está vigente la tasa.
47	Tasa de interés variable del pago	Código de la Tasa de interés asociada al pago.

N° Campo	Nombre	Descripción
48	Spread	Spread aplicado a la tasa de interés variable.
49	Valor tasa fija del pago	Si la tasa de interés de pago es fija, indicar el valor de la tasa. En cualquier otro caso es cero.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.2

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE PAGOS DE DEUDA REALIZADOS DIRECTAMENTE EN EL EXTERIOR

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las Personas y Empresas que hayan contraído obligaciones con el exterior por montos iguales o superiores a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas y que realicen pagos de estas obligaciones con fondos dispuestos en el exterior u otros eventos que extinguen la obligación de pago de capital y/o intereses, deberán informar tales operaciones al Banco de la manera indicada en este Sistema.

Este sistema considera las operaciones que corresponden a un prepagado de deuda (cuando el pago es realizado a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento programada) y este implique una modificación del plan de pago, se deberá actualizar el calendario de pagos futuros en el Sistema 7.1 de este RO, indicando evento de Reporte "Modificación".

La información solicitada debe ser reportada a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles bancarios de que fue efectuado el pago.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Sección 1. Antecedentes de pagos realizados directamente en el exterior.

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT Deudor	Rol Único Tributario del deudor que realiza el pago de sus obligaciones
2	Número de inscripción	Número de inscripción en el Banco Central de la obligación que se está pagando.
3	Tipo de pago	Código que identifica el tipo de pago que será informado. Este podrá corresponder a: 01 Pagos en el exterior 02 Capitalización. 03 Condonación. 04 Reorganización, cesión o novación a un tercero.
4	Tipo de Comisión	Este campo se debe completar si se está informando pago de comisiones: 01 Comisión de administración 02 Comisión de Compromiso 03 Comisión de negociación. 04 Otras comisiones. 05 Gastos legales no programados. 06 Otros pagos de comisión no programados.

N° Campo	Nombre	Descripción
5	Fecha de vencimiento programada	Fecha de vencimiento reportada en el plan de pagos original.
6	Fecha de pago	Fecha de pago efectiva.
7	Moneda	Moneda de pago de acuerdo con la norma ISO 4217.
8	Monto de Capital	Monto de la amortización de deuda efectuada.
9	Monto de intereses	Monto de los intereses pagados.
10	Monto de comisión	Monto de las comisiones pagadas.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.3

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL SALDO DE DEUDA CON EL EXTERIOR

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las empresas que tengan saldo de deuda total mayor o igual 10.000.000 Dólares, o su equivalente en otras monedas, al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre o diciembre, deberán reportar trimestralmente al Banco dichos saldos, de la manera indicada en el numeral II de este Sistema.

La información solicitada debe ser reportada a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles bancarios posteriores al cierre de cada trimestre.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT Deudor	Rol Único Tributario del deudor.
2	Período informado	Mes y año al que corresponde la información.
3	Tipo de instrumento	Tipo de instrumento según la Tabla "Instrumentos de deuda con el exterior". 01 Crédito 02 Bono 03 Pagaré 04 Línea de crédito 05 Leasing financiero 06 Cuenta por pagar con entidad relacionada 07 Otro
4	Moneda	Código de la moneda, de acuerdo con ISO 4217, del saldo final de la inversión en el activo indicado en el campo 2.
5	Saldo final	Saldo al final del período en el instrumento informado.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.4

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE APORTES DE CAPITAL DE NO RESIDENTES

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las empresas residentes o domiciliadas en el país, que perciban inversiones o aportes de capital provenientes del exterior, deberán reportar bajo este Sistema de Información, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, cuando se efectúan operaciones de la siguiente naturaleza:

- a) Aportes que sean iguales o superiores a 50.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, cuando estos tengan el 10% o más del poder de voto sobre la empresa reportante, o si producto del aporte de capital a informar se alcanza dicho porcentaje, ya sea con fondos ingresados al país a través del MCF, con fondos disponibles en el extranjero y/o aportes con acciones o derechos sociales.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el aporte de capital de no residentes sea recibido por la empresa reportante en el exterior y no sea ingresado a Chile, se deberán informar en este Sistema cuando sean por montos iguales o superiores a 10.000 Dólares.
- c) Retiros de capital de no residentes iguales o superiores a 50.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas, cuando los inversionistas extranjeros tengan el 10% o más del poder de voto sobre la empresa reportante, ya sea con fondos remesados desde Chile a través del MCF o con fondos disponibles en el exterior a cualquier título.
- d) Sin perjuicio de lo indicado en la letra c) anterior, en caso que el retiro de capital de no residentes sea pagado por la empresa reportante con fondos disponibles en el exterior, se deberán informar en este Sistema cuando sean por montos iguales o superiores a 10.000 Dólares.
- e) Dividendos o beneficios pagados en el exterior por la empresa residente a inversionistas extranjeros.

Las operaciones informadas en este Sistema se pueden agrupar por tipo de operación, siempre que correspondan al mismo tipo de aporte, moneda y país.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT empresa	RUT (Rol Único Tributario) de la empresa residente en el país
2	Fecha de la operación	Mes y año en el que ocurrió el aporte o reexportación del capital.
3	Tipo de operación	Código que identifica el tipo de operación a informar. Este podrá corresponder a: 01 Aporte de Capital percibido directamente en el exterior. 02 Aporte de Capital con acciones o derechos sociales. Si esta operación implica la creación de un activo en el exterior para la empresa receptora, debe reportarlo en el Sistema 6.1.

		<p>03 Aporte de Capital canalizado a través del MCF.</p> <p>04 Reexportación de Capital: retiro de capital de no residentes en el patrimonio de la empresa con fondos disponibles en el exterior.</p> <p>05 Reexportación de Capital: retiro de capital de no residentes en el patrimonio de la empresa canalizado a través del MCF.</p> <p>06 Dividendos o Utilidades: pago de dividendos realizado por la empresa reportante a inversionistas extranjeros directamente en el exterior.</p>
4	Tipo de Aporte	<p>Tipo de aporte respecto de acuerdo con la Tabla “Aportes de capital de no residentes”:</p> <p>01 Aportes de capital de no residentes en el país que otorgan influencia o control sobre la inversión.</p> <p>02 Aportes de capital de no residentes en el país que otorgan un poder de voto menor al 10 %.</p>
5	Moneda	Código de la moneda en que se efectuó la operación, de acuerdo con la norma ISO 4217.
6	País	Código del país del titular del aporte de capital, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
7	Monto	Monto de la operación.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.5

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL REQUERIDA DE APORTES DE CAPITAL DE NO RESIDENTES

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las empresas residentes con inversionistas extranjeros que tengan el 10% o más del poder de voto, que le signifique un patrimonio igual o superior a 10.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas, en cualquier momento del período a informar, hayan o no realizado operaciones en dicho período, deberán proporcionar al BCCh información de los patrimonios y sus variaciones de la manera indicada en este Sistema, de forma trimestral dentro de los 45 días corridos siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre de diciembre de cada año.

Las cifras se presentarán en dólares.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

Saldos y flujos trimestrales de participaciones de no residentes en el patrimonio de la empresa

Las empresas deben informar respecto de la participación de no residentes en su patrimonio, cuando el capital invertido le otorgue al inversionista extranjero un poder de voto igual o mayor al 10% de la inversión.

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT empresa	RUT (Rol Único Tributario) de la empresa residente en el país
2	Período información	Trimestre al que se refiere la información presentada.
3	Moneda	Código de la moneda en que se efectuó el aporte de capital, de acuerdo a ISO 4217.
4	Saldo inicial	Patrimonio al inicio del período de los inversionistas extranjeros con poder de voto igual o mayor al 10% de la inversión.
5	Aporte de Capital	Aporte de capital realizado por inversionistas extranjeros.
6	Aporte de Capital con acciones o derechos sociales	Aporte de capital realizado con acciones o derechos sociales por inversionistas extranjeros en el trimestre. Si este aporte le otorgó a la empresa residente la participación en una empresa en el exterior, debe reportarlo también en el Sistema 6.1.
7	Reexportación de Capital	Retiro de capital de no residentes en el patrimonio de la empresa.

8	Dividendos	Dividendos pagados a los inversionistas no residentes.
9	Utilidades/ pérdidas	Utilidades o pérdida del período que corresponde a los inversionistas extranjeros.
10	Otras variaciones	Otros cambios en el patrimonio.
11	Saldo final	Patrimonio al final del período de los inversionistas extranjeros con poder de voto igual o mayor al 10% de la inversión.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.6

ESPECIFICACIONES DE CAMBIOS EN LA TITULARIDAD DE APORTES DE CAPITAL DESDE EL EXTERIOR

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las empresas que registren, en cualquier momento del tiempo, modificaciones en sus aportes de capital recibidos desde exterior, producto de la cesión total o parcial de estos, que se efectúen entre inversionistas extranjeros o los cambios entre las empresas receptoras de estas operaciones, deberán proporcionar información de tales operaciones al Banco dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente de ocurrido el cambio.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

Sección 1: Información en caso de cambio de inversionista o receptor de la inversión.

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT del reportante	RUT (Rol Único Tributario) de la persona que realiza el envío del reporte
2	Tipo de modificación	Tipo de modificación a realizar: 01 Cambio aportante de capital de no residente en Chile. 02 Cambio de receptor residente en Chile.
3	Nombre del nuevo aportante	Nombre o razón social completo del nuevo no residente que efectúa la inversión o del nuevo residente que es beneficiario del aporte de capital.
4	LEI del nuevo Aportante	Código LEI de la contraparte no residente que efectúa aporte de capital, si es que lo tuviere.
5	RUT del receptor	Rol Único Tributario de la nueva empresa receptora del aporte de capital.
6	Nombre del nuevo receptor de la inversión	Nombre o Razón social de la nueva empresa receptora del aporte de capital.
7	País	Código del país dónde se ubica el nuevo aportante, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
8	Moneda	Código de la moneda en que se efectuó el aporte de capital, de acuerdo a ISO 4217.
9	Monto cedido	Monto cedido, traspasado o vendido.
10	Fecha de modificación	Fecha en la que se realizó el cambio en el inversionista, depositante o acreedor.
11	Persona de contacto	Indicar los nombres y apellidos del Representante Legal, o bien de la persona que cumplirá con la obligación de reportar al Banco Central.
12	Correo electrónico	Correo electrónico de la persona de contacto.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.7

INFORMACIÓN DE INVERSIONES EXTRANJERAS AL AMPARO DEL EX DL600 QUE SE ACOGEN AL CNCI

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las inversiones extranjeras internadas al país al amparo del ex DL 600, el titular del contrato, deberá informar a más tardar dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al mes del otorgamiento de la escritura pública en que conste la citada terminación: i) su voluntad de mantener en el país, sujeta a las normas del Capítulo IV del Compendio, la inversión efectuada al amparo del ex DL 600; y ii) su renuncia expresa e irrevocable al derecho de acceso al Mercado Cambiario Formal para remesar al exterior el capital ingresado al amparo de dicho régimen especial, así como las utilidades correspondientes.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

Información en caso de cambio de inversionista, acreedor o depositante.

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT	RUT (Rol Único Tributario) de la empresa receptora de la inversión extranjera
2	Nombre receptor	Nombre del receptor de la inversión extranjera.
3	Nombre inversionista	Nombre del inversionista extranjero.
4	País	Código del país de residencia del inversionista extranjero, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
5	Fecha de la operación	Fecha original en la que se realizó la inversión al amparo del ex DL600.
6	Monto de la operación	Monto de la inversión al amparo del ex DL600 que se quiere acoger al CNCI.
7	Moneda	Código de la moneda de acuerdo con la norma ISO 4217.
8	Fecha de término del ex DL600	Fecha en la que la inversión se acoge al CNCI.